



**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

FORMA A-24

**ACTOR: MUNICIPIO DE IXTEPEC, JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Sentencia de catorce de marzo de año en curso dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Recibida el veintiocho de septiembre de este año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis

Vista la sentencia de cuenta dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 44 párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificarla por oficio a las partes, y publicarla en los medios de difusión oficiales correspondientes.**

**Cumplase.**

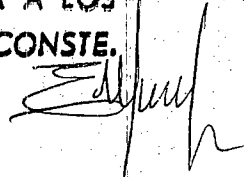
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LAF/EGM

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

EL 04 OCT 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS  
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

